

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 29

DÍA 17 DE JULIO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día diecisiete de Julio de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 10 DE JULIO 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifiesto que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 10 de julio de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

2.1.- APROBACIÓN PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, TASA DE ALCANTARILLADO, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y VENAJOS DEL AÑO 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar los Padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Tasa de Alcantarillado, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Venajos correspondientes al ejercicio 2006

2) Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 16 de agosto al 16 de octubre de 2006 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

No hubo.

4.- LIQUIDACION DEFINITIVA DE CUOTAS POR CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LAS CALLES BRETON DE LOS HERREROS 3 Y 4.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a la imposición y ordenación de una Contribución Especial para la financiación parcial de las obras de urbanización de las calles Bretón de los Herreros 3 y 4, según el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y Fernández de Valderrama y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de enero de 2005.

Visto que por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de julio de 2006 se aprueba la liquidación de las obras, cuyo importe final asciende a 82.910,42 euros.

Al amparo de lo dispuesto en los arts. 33 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en concreto, art. 7.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la presente contribución especial, "una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar **con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.** Tal señalamiento definitivo se realizará por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de imposición y ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas según relación obrante en el expediente.

2).- Dichas cuotas se obtienen a partir del coste soportado por el Ayuntamiento, que resulta del importe de las certificaciones de obra y asciende a **82.910,42 euros.**

TOTAL COSTE SOPORTADO AYUNTAMIENTO..... 82.910,42 euros.

Y estando la base imponible de las Contribuciones Especiales constituida por el 50% del coste que el Ayuntamiento ha soportado por la realización de las obras, el importe de dicha base asciende a:

BASE	IMPONIBLE
50%.....	41.455,21 euros.

3).- Girar las liquidaciones correspondientes a cada uno de los interesados, compensando los pagos efectuados como liquidaciones provisionales, con indicación de las formas de pago, plazos de pago, recursos y demás requisitos legalmente exigidos.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones y a la Tesorera Municipal. .

5.- DEVOLUCIÓN DE INTERESES DE DEMORA DEVENGADOS POR EL INGRESO INDEBIDO OTORGADO POR EL SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO PARA LA 3ªPRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 24 de abril de devolución por cobro indebido correspondiente a la 3ªprórroga de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la resolución del Presidente del Servicio Riojano de Empleo donde declara la obligación de reintegrar las cantidad de 286,98 euros en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención (17-10-05) hasta la fecha del ingreso (24-05-06)

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1) .- Reintegrar al Servicio Riojano de Empleo la cantidad de 286,98 euros mediante ingreso en el nº de cuenta 2037 0070 71 0100077098 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en concepto de intereses de demora por cobro indebido.

2).- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

3) .- Notificar el presente acuerdo al Servicio Riojano de Empleo.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE "CONCESIÓN DEL BAR SITO EN LOS "JARDINES DE LA VEGA".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la "Concesión del Bar sito en los Jardines de la Vega".

Vista el acta de apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, oferta económica y propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a D. CARMELO AROZAMENA GARCÍA, por un canon anual de SEISCIENTOS DIEZ EUROS (610), IVA excluido.

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva que asciende a un total de 590 euros, y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Comunicar al adjudicatario que tiene la obligación de efectuar la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ante la Oficina Liquidadora de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la concesión.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL AÑO 2.006".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del suministro de "Vestuario para la Policía Local año 2.006", con consignación presupuestaria en la partida 22210.221.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa y oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a SASTRERÍA GARCÍA GRACIA S.L., por importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (34.544,80).

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 1.381,79 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Facultar al Sr. Alcalde o en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

8.- CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE NUMERO 409/2005, PROMOVINDO POR PACOSVI, S.L.

Incoado por este Excmo. Ayuntamiento el expediente número 409/05, clasificación 31208, promovido por PACOSVI, S.L., por el que solicita licencia de obras para construcción de seis naves industriales sin uso determinado en avenida Costa del Vino, número 2.

Habiéndose comunicado al interesado a través de notificación de fecha 21 de febrero de 2.006 que, transcurridos tres meses desde la recepción de la misma, sin que se tenga conocimiento de su deseo de continuar el expediente, éste se entenderá paralizado por causa a él imputable.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha realizado la actividad necesaria para reanudar la tramitación del expediente.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:
- 1).- El archivo del expediente referenciado (409/05).
 - 2).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

9.- SOLICITUD DE DISEÑO Y CONFORT, S.A., DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE 9 ESTUDIOS EN CALLE CONDE DE HARO, Nº2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 diciembre de 2.005 por Diseño y Confort, S.A., en la que solicita licencia de

primera ocupación de 9 estudios sitios en el número 2 de la calle Conde de Haro.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 31 de enero de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 6 de febrero de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

10.- SOLICITUD DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EL ESPOLON DE LOGROÑO, S.L.U., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A INMOBILIARIA, SITO EN CALLE LA VENTILLA, N°34.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de junio de 2.006 por Servicios Inmobiliarios El Espolón de Logroño, S.L.U., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina inmobiliaria, sito en calle La Ventilla, número 34, bajo (expediente 31208, 200/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don Manuel Zabala Cardeñosa.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 30 de junio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en

vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas

Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 405,90 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 144,96 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 177/06).

11.- SOLICITUD DE CONSTRUCCIONES GALDIANO, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON CASSETAS DE OBRAS, EN LA PARCELA E.1 DEL SECTOR 1.1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de septiembre de 2.005 por Construcciones Galdiano, solicitando licencia de ocupación de 58,50 m2. de vía pública junto a la parcela E.1 del Sector 1.1., desde el 1 de octubre de 2.005.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación de vía pública solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.

2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.

3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o

rejillas.

4).- Se protegerá totalmente el pavimento.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con material de construcción, por importe de 0,12 euros por m2. y día para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

12.- SOLICITUD DE DON CARMELO OZAETA PLAZA, DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON ANDAMIO EN CALLE LA VEGA, Nº25.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 7 de julio de 2.006 por Don Carmelo Ozaeta Plaza, en la que solicita licencia de ocupación de 8 m2. de vía pública con andamios en calle la Vega, número 25.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de ocupación solicitada.

Aprobar la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con andamios, por importe de 0,06 euros por m2. y día, para el año 2.006. Para el año 2.007 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado

presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Los materiales se colocarán y prepararán dentro de la obra, y cuando no fuera posible, la colocación y preparación se hará en el punto o espacio que el Ayuntamiento designe (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios, codales y demás elementos auxiliares de la construcción se montarán, instalarán y desharán con sujeción a las instrucciones de la dirección facultativa de la obra (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Los andamios serán cuando menos de setenta y cinco centímetros (0,75 m.) de ancho y las tablas y maromas que se empleen para su formación tendrán la resistencia correspondiente al servicio que han de prestar. Además, la parte exterior de los andamios deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro (1 m.) de suerte que se evite todo peligro para los operarios, así como la caída de los materiales, sin perjuicio de cumplir, además, la reglamentación de seguridad en el trabajo (art. 70 de las Ordenanzas del Plan General).

Una vez instalado, deberá presentarse Certificado de Seguridad del andamio, firmado por técnico competente.

Se adoptarán las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza de Edificación y se permitirá el paso bajo el andamio, sin provocar molestias a los peatones.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Se cumplirá con el capítulo 5 de la Ordenanza del Plan General Municipal y con la Ordenanza de recogida de contenedores en la vía pública.

13.- SOLICITUD DE CAJA RURAL DE NAVARRA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA LIMPIEZA Y DESESCOMBRO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA BANCARIA, SITO EN AVENIDA DE LA RIOJA, Nº25.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 27 de junio de 2.006 por Don Jesús Lizarraga Lizarraga, en representación de Caja Rural de Navarra, solicitando licencia de obras para limpieza y

desescombro de local destinado a oficina bancaria, sito en el número 25 de avenida de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 7 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder licencia de obras para limpieza y desescombro de local.

2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.

3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.

5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.

6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7).- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.

8).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra.

14.- SOLICITUD DE DON JOSE LUIS GALILEA PASCUAL, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A MERENDERO, SITO EN CALLE LA VEGA, Nº14, BAJO.

Vista la instancia presentada en fecha 5 de julio de 2.006 por Don Jose Luis Galilea Pascual, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a merendero, sito en calle la Vega, número 14, bajo (expediente 31208, 213/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Javier Lizaso López de Aberasturi.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 4

de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 792,30 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 282,96 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 187/06).

15.- SOLICITUD DE DON RAMON DIAZ ALONSO, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A INMOBILIARIA, SITO EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, N°2.

Vista la instancia presentada en fecha 30 de junio de 2.006 por Don Ramón Díaz Alonso, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a inmobiliaria, sito en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 2 /expediente 31208, 209/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don Sergio López de Armentia Pérez del Palomar.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 5 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos

Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- El aseo se deberá compartimentar separando el inodoro del lavabo o creando un vestíbulo de independencia.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 508,16 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 181,48 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 183/06).

16.- SOLICITUD DE DON JOSE MARIA SANDOYA BRAVO, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, N°58-1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 15 de junio de 2.006 por Don Jose María Sandoya Bravo, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en

calle Nuestra Señora de Begoña, número 58-1..

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 4 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

17.- SOLICITUD DE DON JON ANDONI BASABE LOPEZ, DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN PLAZA DE SAN MARTIN, N°1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de junio de 2.006 por Don Jon Andoni Basabe López, en la que solicita licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en Plaza de San Martín, número 1.

Visto que, al efecto, aporta toda la documentación precisa.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Díez Torre, de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

18.- SOLICITUD DE DON ADOLFO GONZALEZ UBEDA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO DE FINCA SITA EN TERMINO DE EL BATAN, POLIGONO 504, PARCELA 5258.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de mayo de 2.006 por Don Adolfo González Ubeda, en la que solicita licencia

de obras para vallado de finca sita en el término de El Batán, polígono 504, parcela 5258.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 28 de junio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada, con el siguiente condicionado:

1).- El vallado realizado junto a una vía pública o camino, deberá separarse del eje del camino a una distancia superior a 4 metros.

2).- De conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de La Rioja, la malla de vallado no podrá ser en ningún caso de alambre de espino, debiendo realizarse la alambrada a colocar en el resto del cierre con una malla de simple torsión, con una altura máxima de dos metros.

3).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

4).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 39,34 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 14,05 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo número 149/06).

19.- SOLICITUD DE FELCUT, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL SITA EN CALLE LOS ACEBOS, PARCELA N°83.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de marzo de 2.006 por FELCUT, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de nave industrial sita en calle Los Acebos, parcela número 83 (Expte. 31208, 118/06) (Expediente de

liquidación nº179/06). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Ijurko Calvo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 28 de abril de 2.006.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de marzo de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir

precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- Se tomarán las medidas suficientes contra incendios derivadas de la instalación del horno de cocción y especiales en cuanto a los conductos de humos, y a las determinaciones establecidas en el artículo 60 de las Ordenanzas del Plan General

de Haro.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 8.263,98 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.951,42 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 66/06).

20.- SOLICITUD DE FELCUT, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE FABRICACION Y COMPRAVENTA DE COMPONENTES DE AUTOMOCION, EN CALLE LOS ACEBOS, PARCELA NUMERO 83.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 9 de febrero de 2.006 por FELCUT, S.A., en la que solicita licencia ambiental para actividad de fabricación y compraventa de componentes de automoción, en calle Los Acebos, parcela número 83.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de marzo de 2.006 y el informe del Jefe Local de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2.006.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 28 de abril de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses,

contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

b) Deberá presentarse ante el órgano ambiental municipal copia de la solicitud de registro de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico, del proyecto de construcción e implantación o de la memoria técnica, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales".

c) Según el artículo 56 b) de la Sección V de la aprobación definitiva de la adaptación del Plan General de Obras y Urbanismo a la Ley 10/98, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la nave deberá contar con equipos de manguera contra incendios en número y características establecidas en dicho artículo.

d) Deberá solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Resíduos Tóxicos y Peligrosos de la CC.AA.

e) Se deberán instalar dos BIES completas en la zona de fabricación, de conformidad con las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Fuente Ciega.

21.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMON BILBAO, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACION DE BODEGA EN AVENIDA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Nº34.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de septiembre de 2.005 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia ambiental para ampliación de bodega sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

ONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas

Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 7 de octubre de 2.005 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 30 de diciembre de 2.005.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de diciembre de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

Visto el artículo 26 de la Ley 10/2003, antes citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

NOTAS:

a) Si en la instalación de climatización de la bodega hubiera posibilidad de producción de aerosoles al exterior, se deberá aplicar el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis.

b) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.

c) Deberá presentarse ante el órgano ambiental municipal copia de la solicitud de registro de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico, del proyecto de construcción e implantación o de la memoria técnica, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los

establecimientos industriales.

d) Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, etc., deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación.

e) Deberán instalarse dos Bies equipadas con manguera de 25 metros.

f) Deberá instalarse alumbrado de emergencia que garantice la iluminación suficiente en los pasillos entre las hileras de barricas apiladas (pasillos de evacuación).

22.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMON BILBAO, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACION DE BODEGA DE CRIANZA EN BARRICA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NUMERO 34.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 20 de junio de 2.005 por Bodegas Ramón Bilbao, S.A., en la que solicita licencia de obras para ampliación de bodega de crianza en barrica, sita en avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34 (Expte. 31208, 243/05) (Expediente de liquidación nº178/06). Todo ello según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas, Don Javier Achútegui y Don Alberto Pedrajo.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de diciembre de 2.005.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 17 de julio de 2.006, por el que se concede la oportuna licencia ambiental.

Visto el informe del Arquitecto municipal, Sr. Llona, de fecha 24 de junio de 2.005.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán Planos visados finales de obra, en los que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado durante el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11

y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

17).- Con anterioridad al comienzo de las obras, será preciso la presentación de un anexo al proyecto donde se justifiquen de forma adecuada los siguientes aspectos:

- Clasificación del Suelo.
- Municipio donde se ubica el proyecto.
- Justificación de la viabilidad del proyecto en función de los edificios existentes. Se hará una descripción pormenorizada de la ocupación y volumen de las instalaciones actuales.
- En la ficha de justificación urbanística se rectificará la clasificación del suelo, los retranqueos a linderos y a calles, se hará una justificación de la superficie utilizada para aparcamientos, así como del volumen y superficies totales.
- En los planos de secciones deberán aparecer grafiadas las alturas desde la rasante hasta el tirante y la cumbrera.
- Se aportará la ficha correspondiente de la parcela del Proyecto de Compensación del Polígono 1, S.A.9.
- Se deberán instalar dos bies de al menos 25 mm. de diámetro, con una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/m². Los equipos de manguera se instalarán en las inmediaciones de la puerta principal y otra junto al vestíbulo-pasillo.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 19.739,68 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 7.049,88 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (recibo 131/05).

23.- SOLICITUD DE D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DE LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE ROPA EN C/ ARRABAL, 1.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Luis Fernández Fernández, solicitando licencia de apertura de tienda de ropa en C/ Arrabal, 1.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de los Inspectores de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 22 de mayo de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Luis Fernández Fernández, licencia de apertura de tienda de ropa en C/ Arrabal, 1.

2).- Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

24.- SOLICITUD DE D. MIGUEL VARONA BARRIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MIGUEL VARONA BARRIO 000431850V S.L.N.E., DE LICENCIA DE APERTURA DE TIENDA DE MATERIAL DE SANEAMIENTO EN AVDA. DE LOGROÑO, 9, BAJO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Miguel Varona Barrio, en nombre y representación de Miguel Varona Barrio 000431850V S.L.N.E., solicitando licencia de apertura de tienda de material de saneamiento en Avda. de Logroño, 9, bajo.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de los Inspectores de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 10 de abril de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Miguel Varona Barrio, en nombre y representación de Miguel Varona Barrio 000431850V S.L.N.E., licencia de apertura de tienda de material de saneamiento en Avda. de Logroño, 9, bajo.

2).- Comunicar al interesado que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

25.- SOLICITUD DE D^a M^a REYES LAFUENTE LÓPEZ Y D^a LETICIA AIME ESPINO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR REAPERTURA DE BAR "PLAZA", SITO EN PLAZA SAN MARTÍN N^o 2.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a María Reyes Lafuente López y D^a Leticia Aime Espino, solicitando cambio de titularidad por reapertura, del Bar "Plaza", sito en Plaza San Martín n^o 2, antes a nombre de D^a Mónica Zúñiga Faldo.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal de fecha 3 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de establecimientos, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a María Reyes Lafuente López y D^a Leticia Aime Espino, cambio de titularidad por reapertura, del Bar "Plaza", sito en Plaza San Martín n^o 2, antes a nombre de D^a Mónica Zúñiga Faldo.

2).- Comunicar al interesado que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

26.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Remitir escrito a los Frailes de la "Camándula de Herrera", agradeciendo la invitación a la inauguración de las obras realizadas, y disculpando la no asistencia a dicho acto por tener que acudir a un funeral de persona muy allegada. Felicitarles por las obras y comunicarles que en cualquier momento estará encantado de subir a visitarles.

-- Invitación del Excmo. Sr. Presidente de la Rioja, D. Pedro Sanz Alonso, al acto de presentación del "Diagnóstico de la Estrategia Territorial de La Rioja", que tendrá lugar en Logroño, el próximo día 18 de julio, a las 11 horas.

A dicho acto asistirá el Sr. Asenjo Cámara.

-- Resultado de análisis de agua potable de fecha 5 de julio, remitido por el Colegio Oficial de Farmaceúuticos de La Rioja.

-- Escrito de la Asociación de Mujeres de la Vega, comunicando la renovación de su Junta Directiva.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

-- Propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Educación, concediendo una subvención de 1 módulo por importe de 6.000 euros, destinada a los gastos ocasionados por la realización de actividades en el marco de Educación de Personas Adultas.

27.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

27.1.- SOLICITUD DE RIOJA DIFUSION, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE ESTACION BASE DE TELECOMUNICACIONES EN EL CERRO DE SANTA LUCIA.

Vista la instancia presentada en fecha 12 de junio de 2.006 por Don Rafael Martínez García, en representación de Rioja Difusión, S.L., en la que solicita licencia de obras para Instalación de Estación base de Telecomunicaciones, en el Cerro de Santa Lucía. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones, Don Jesús Vélez Ruiz (Exppte.31208, 182/06).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 10 de julio de 2.006.

Visto el informe emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Pérez de Nanclares, y por el Técnico de Telecomunicaciones, Sr. Arnaéz Vadillo, en fecha 5 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las

medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

9).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

10).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

11).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.058,80 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.092,43 euros (recibo nº166/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

27.2.- PAGO DEL CANON A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA REALIZACIÓN DEL CROSS CIUDAD DE HARO DEL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la necesidad de abonar la cantidad de 410 euros a la Real Federación Española de Atletismo, en concepto de canon que dicha Federación establece para la realización de Competiciones nacionales de campo a través, para la realización del Cross Ciudad de Haro el día 28 de enero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Deporte reunida con fecha de 13 de julio de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda informar favorablemente el abono de la cantidad de 410 euros, en concepto de canon a la Real Federación Española de Atletismo.

28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González